



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5230

Esta ley se sancionó y promulgó el día 16 de enero de 1978.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.418, del 3 de febrero de 1978.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Transfiérese en carácter de donación al Estado Nacional Argentino – Dirección Nacional de Vialidad, el inmueble ubicado en la Sección “A”, Manzana 40 “C”, Catastro número 4.378 (rural), individualizado como Lote 35 del Plano N° 93, con una superficie de 5 hectáreas 0764 mts², del departamento San Martín, pueblo de Salvador Mazza, de propiedad del Gobierno de la provincia de Salta.

Art. 2°.- Déjase establecido que la Dirección Nacional de Vialidad deberá realizar, en un plazo no mayor de dos (2) años de promulgada la presente ley, el emplazamiento del campamento de conservación con viviendas y sanitarios para obreros, caso contrario volverá automáticamente al dominio de la Provincia.

Art. 3°.- Por Escribanía de Gobierno deberá confeccionarse la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 4°.- Oportunamente tome intervención Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos en el artículo 60 de la Ley de Contaduría vigente (t.o. 1972) y Dirección General de Inmuebles a efectos del cambio de dominio respectivo.

Art. 5°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Davids (I.- Ing. Sosa- Folloni (I.- Coll- Gotta (I.)